



CONVOCATORIA: **GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA PARA LA INNOVACIÓN EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS (AEI-AGRI)**- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
12.160.000 €	Desde el 25 de marzo al 26 de abril de 2022 a las 14h
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Fecha fin del período financiable: el 1 de marzo de 2025.	Subvención

OBJETIVO

El objeto de estas subvenciones es la **financiación a agrupaciones de dos o más personas físicas o jurídicas para la ejecución, a través de grupos operativos, de proyectos de innovación de interés general.**

Los proyectos deben estar orientados a beneficiar a todo un sector o subsector en el ámbito nacional y sus actuaciones se realizarán en dos o más comunidades autónomas debiendo estar orientados a alguno de los objetivos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas. También deben contribuir a la recuperación de una economía resiliente, sostenible y digital de las zonas rurales.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Los solicitantes de estas ayudas serán **agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, aun careciendo de personalidad jurídica, se asocian para formar parte de un grupo operativo supraautonómico para ejecutar un proyecto innovador en los ámbitos de la agricultura, ganadería, selvicultura, la transformación y comercialización de productos agroalimentarios o forestales.** Estas agrupaciones podrán dotarse de personalidad jurídica si así lo desean.

La agrupación de solicitantes deberá cumplir los siguientes requisitos (para mayor detalle ver Artículo 4 de las bases reguladoras):

- Estar integrada por al menos 2 miembros independientes entre sí.
- Al menos un miembro de la agrupación de beneficiarios debe pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, selvicultura, transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales.
- No podrán formar parte de la agrupación de beneficiarios las Comunidades Autónomas ni los organismos y entidades de ellas dependientes. Tampoco podrán formar parte de la agrupación de beneficiarios aquellas entidades del sector público en las que la participación autonómica, sin ser mayoritaria, sea superior a la de otras administraciones. Todo ello sin perjuicio de que estas entidades formen parte del grupo operativo y desempeñen una actividad relevante en la preparación y/o ejecución del proyecto innovador presentado. Podrán ser subcontratados por la agrupación de beneficiarios o cualquiera de las entidades que la integren.



CONVOCATORIA: **GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA PARA LA INNOVACIÓN EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS (AEI-AGRI)**- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Las ayudas tendrán un **límite de 600.000 € por agrupación beneficiaria**, siendo de aplicación los demás límites señalados por el artículo 9 del Real Decreto 169/ 2018, de 23 de marzo. La ayuda corresponderá al cien por cien de los gastos subvencionables que se hayan generado por la actuación, dentro de los límites siguientes:

a) Para proyectos enfocados a productos incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como productos forestales, la ayuda será del 100% para los tipos de gasto indicados en los artículos 9.2.a), 9.2.c) y apartados 1.º a 6.º del artículo 9.2.b).

b) Para proyectos enfocados a productos no forestales no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la ayuda será del 50% para los tipos de gasto indicados en los artículos 9.2.a), 9.2.c) y apartados 1.º a 6.º del artículo 9.2.b).

c) Para los gastos previstos en el apartado 7.º del artículo 9.2.b):

1.º 60% del gasto elegible en el caso de proyectos correspondientes al ámbito del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.º 40% del gasto elegible en el caso de proyectos correspondientes a productos forestales no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3.º 10% del gasto elegible en el caso de proyectos correspondientes a productos no forestales no incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Se podrán realizar pagos anticipados de la subvención concedida en el caso de que el proyecto innovador contemplara gastos de inversión (los recogidos en el Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo en el artículo 9 apartado 2, b, 7º) según establece el artículo 16 del Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo. **El importe del anticipo cubrirá el 50% como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión.**

CONCEPTOS FINANCIABLES

- Gastos de personal, incluidos gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, y un 15% de costes indirectos.
- Costes de funcionamiento de cooperación
- Actuaciones de divulgación
- Subcontrataciones, **hasta un 70% de los gastos subvencionables**

OTRAS CONSIDERACIONES

- **Efecto Incentivador**
- **Concurrencia Competitiva**